

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

2019/1412 *Extracto Convocatoria Fomento Agricultura 2019.*

Anuncio

BDNS(Identif.):447141

Primero: Beneficiarios.

Las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en situación que legitima su concesión, requiriéndose, para estas últimas, que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines o estatutos.

Las/os beneficiarias/os deberán desarrollar su actividad en municipios de la provincia de Jaén.

No tienen cabida en la presente Convocatoria las empresas públicas, agrupaciones de personas físicas (tales como las comunidades de bienes) o jurídicas (tales como las SAT), o cualquier otro tipo de unidad económica, así tampoco las entidades sin ánimo de lucro.

Segundo: Objeto.

Regular la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades y/o proyectos en materia agraria y/o pecuarias, distintas al olivar, cereales, cultivos industriales (excepto el lúpulo), silvícolas y/o cualquier cultivo transgénico, que desarrollen agricultoras/es y ganaderas/os en la provincia de Jaén para alguna de las siguientes,

LÍNEAS:

1. Arrendamiento de fincas rústicas:

1.a. Para la diversificación agraria y la generación de empleo.

1.b. Para el asentamiento de colmenas en apicultura trashumante.

1.c. Para asentamiento de rebaños ganaderos de especies en peligro de extinción.

2. Cultivos herbáceos que diversifiquen la actividad agraria y que generen empleo.

3. Generación de empleo para la implantación de cultivos leñosos, o su reconversión a la producción ecológica, y que diversifique la actividad agrícola.

4. Acciones de apoyo a la ganadería trashumante.
5. Inversión en explotaciones agrícolas.
6. Inversión en infraestructuras tipo invernaderos agrícolas.
7. Inversión en explotaciones ganaderas.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2019 (Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente núm. 105, de 20-03-2019).

<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaD/subvenciones/subvenciones-2019/>

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019 BEP (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 250, de 31-12-2018).

https://www.dipujaen.es/export/files/transparencia/presupuesto19/bases_ejecucion.pdf

Cuarto: Cuantía.

Total Líneas 1, 2, 3 y 4: es de 250.000,00 euros.

Total Líneas 5, 6 y 7: es de 290.000,00 euros.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

15 DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén.

Obligación para las personas jurídicas de presentación a través de Registro Electrónico Diputación de Jaén (art. 6 de la Convocatoria):

<https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones>

Sexto: Otros datos de interés.

Actividades subvencionables: Actividades, programas y proyectos en el ámbito de las líneas subvencionables.

Exclusiones:

Quedan excluidas, para las líneas 1, 2, 3 y 4 de la presente Convocatoria, todas aquellas actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, equipamiento, rehabilitación, y/o mejora de bienes inventariables, entendiéndose por tales los gastos de diseño, así como la creación o desarrollo de páginas web o similares.

Quedan excluidas, para las líneas 5, 6 y 7 de la presente Convocatoria, los gastos derivados de servicios profesionales y/o mano de obra.

Gastos subvencionables: Los previstos en el art. 16 de la Convocatoria.

Compatibilidad: Si.

Documentación: La prevista en el art. 6 de la Convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el art. 10 de la Convocatoria.

Forma de pago:

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por la/el beneficiaria/o, de la realización de la actividad, programa o proyecto para la que se le concedió la subvención, en los términos establecidos en el art. 35.28 de las B.E.P.

Forma de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el art. 18 de la Convocatoria.

Plazo máximo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2020.

Jaén, a 28 de marzo de 2019.- El Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Resolución núm. 699, de 29 de junio de 2015), PEDRO BRUNO COBO,